



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Al Despacho del señor juez, las diligencias procedentes del Juzgado Tercero Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, para asumir conocimiento de la sentencia condenatoria proferida contra JULIÁN CAMILO SARMIENTO RODRÍGUEZ. Consta de 1 cuaderno con 07 folios.

Bucaramanga, 02 de marzo de 2021

LEDA CAROLINA REMOLINA JAIMES

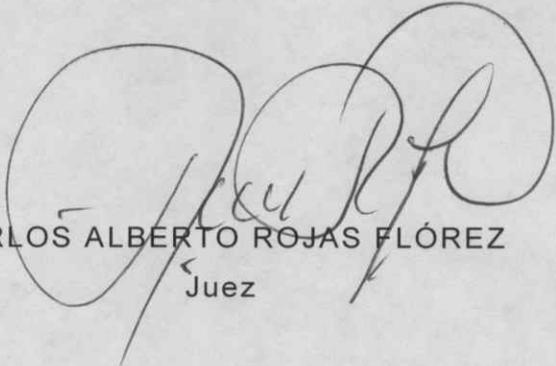
Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 38 de Ley 906 de 2004 SE AVOCA el conocimiento de la ejecución de la sentencia de condena proferida el 21 de mayo de 2021 por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, en contra de contra JULIÁN CAMILO SARMIENTO RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. N°. 1.098.790.613, a quien se le impuso una pena de 12 meses de prisión, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de prisión, por ser hallado responsable en calidad de autor del delito de hurto calificado, concediéndosele el subrogado de la prisión domiciliaria previa caución prendaria por valor de \$100.000 y suscripción de diligencia de compromiso, sin que a la fecha se haya suscrito, CUI 68001-6000-159-2020-01982 NI. 33772.

CÚMPLASE

  
CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ  
Juez



BUCARAMANGA, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

BOLETA DE ENCARCELAMIENTO N°. 39

SEÑOR DIRECTOR DEL CPMS BUCARAMANGA SÍRVASE MANTENER EN ENCARCELAMIENTO DOMICILIARIO AL SENTENCIADO JULIÁN CAMILO SARMIENTO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 1.098.790.613, PRIVADO DE LA LIBERTAD EN SU DOMICILIO, BAJO LA VIGILANCIA DE DICHO PANÓPTICO.

NI-33772. RAD. 159-2020-01982

CONDENA A EJECUTAR

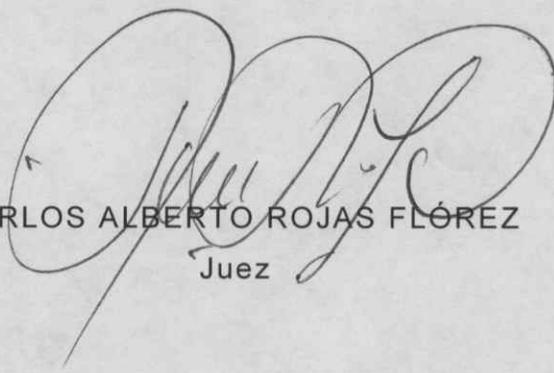
JUZGADO: TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA

FECHA: 21 DE MAYO DE 2021

DELITO: HURTO CALIFICADO

PENA: 12 MESES DE PRISIÓN

CAPTURA: 12 DE MARZO DE 2020

  
CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ  
Juez



Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

#### MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver de oficio la libertad por pena cumplida del sentenciado JULIÁN CAMILO SARMIENTO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.790.613, privado de la libertad en su domicilio ubicado en la calle 07 N° 13 – 123 del barrio Villabel de Floridablanca, pena vigilada por el EPMSC de esta ciudad.

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. JULIÁN CAMILO SARMIENTO RODRÍGUEZ cumple pena de 12 meses de prisión, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, por ser hallado responsable del delito de hurto calificado, según sentencia de condena proferida el 21 de mayo de 2020 por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, concediéndole la prisión domiciliaria, según hechos acaecidos el 12 de marzo de 2020.
2. En razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 12 de marzo de 2020 y no cuenta con redención de pena alguna, por lo que para el 11 de los corrientes la pena de prisión impuesta en su contra se satisface.
3. En consecuencia, se libraré la correspondiente boleta de libertad por pena cumplida para ante las directivas del CPMS BUCARAMANGA, indicándose que deben verificar si JULIÁN CAMILO SARMIENTO RODRÍGUEZ tiene requerimientos pendientes de alguna autoridad judicial, pues de ser así deberán dejarlo a disposición.
4. En punto de la pena accesoria de inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas, este Despacho en atención a lo dispuesto por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en proveído del 26 de abril de 2006, siendo Magistrado Ponente el Dr. Álvaro Orlando Pérez Pinzón, Rad. 24687, tenía establecido que esta sanción iniciaba al terminar la privativa de la libertad; sin embargo, atendiendo que en decisión



del 1 de octubre de 2019 dicha corporación en sede de Tutelas, STP13449-2019, considerara como vía de hecho el que el Tribunal Superior de Bogotá con apoyo en la sentencia citada se apartara del tenor literal del artículo 53 del Código Penal; se recoge su posición y en consecuencia decreta igualmente la extinción de la pena accesoria.

5. Como consecuencia de lo anterior dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 de la Ley 906 de 2004, enviando las respectivas comunicaciones sobre lo aquí resuelto a las mismas autoridades a las que se les informó cuando se profirió la sentencia, incluyendo a la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Procuraduría General de la Nación.

6. Así mismo ARCHÍVENSE de manera definitiva las diligencias, remitiéndose para tal efecto las mismas al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de la Ciudad

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

#### RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA **A PARTIR DEL 11 DE MARZO DE 2021** al sentenciado JULIÁN CAMILO SARMIENTO RODRÍGUEZ, por cuenta de este proceso.

SEGUNDO: LÍBRESE ante el CPMS de Bucaramanga la correspondiente BOLETA DE LIBERTAD INCONDICIONAL- indicándose que deben verificar si JULIÁN CAMILO SARMIENTO RODRÍGUEZ tiene requerimientos pendientes de alguna autoridad judicial, pues de ser así deberán dejarlo a su disposición.

TERCERO: DECLARAR extinguida la pena accesoria de inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas, impuesta a JULIÁN CAMILO SARMIENTO RODRÍGUEZ por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 de la Ley 906 de 2004, enviando las respectivas comunicaciones sobre lo aquí resuelto a las mismas autoridades a las que se les informó de la sentencia, incluyendo a la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Procuraduría General de la Nación.



QUINTO: ARCHÍVENSE definitivamente las diligencias, remitiendo para ello la foliatura al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de la ciudad.

SEXTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ  
Juez



BUCARAMANGA, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

BOLETA DE LIBERTAD N°. 29

SEÑOR DIRECTOR CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD (CPMS) DE BUCARAMANGA, SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA A PARTIR DEL 11 DE MARZO DE 2021 AL CONDENADO: JULIÁN CAMILO SARMIENTO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 1.098.790.613, QUIEN SE ENCUENTRA EN DETENCIÓN DOMICILIARIA, BAJO LA VIGILANCIA DE DICHO PANÓPTICO.

NI- 33772. RAD. 159-2020-01982

OBSERVACIONES:

EN AUTO DE LA FECHA, SE CONCEDIÓ LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA A PARTIR DEL 11 DE MARZO DE 2021; SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE REQUERIDO POR OTRA AUTORIDAD, POR TANTO EL PENAL ESTA PLENAMENTE FACULTADO PARA EFECTUAR LAS AVERIGUACIONES PERTINENTES.

DATOS DE LA PENA QUE CUMPLE

JUZGADO: TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA

FECHA: 21 DE MAYO DE 2021

DELITO: HURTO CALIFICADO

PENA: 12 MESES DE PRISIÓN

CAPTURA: 12 DE MARZO DE 2020

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ  
Juez

